



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, trece (20) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Acción Popular
Expediente No. 23-001-33-33-004-2017-00196
Demandante: Jorge Figueredo Amador y otros
Demandado: Municipio de Montería y Consorcio Canal Las Clarisas.

Procede el Despacho a resolver sobre la ausencia de designación del perito Ingeniero Civil por parte de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, previas las siguientes;

I. CONSIDERACIONES:

El 8 de marzo de 2018 se celebró audiencia de pacto de cumplimiento, seguidamente se abrió a pruebas el proceso ordenándose entre otras, Inspección Judicial y la designación de un perito Ingeniero Civil para que emitiera un dictamen pericial.

Mediante los oficios de fecha 8 de marzo y 16 de abril de 2018¹, se le solicitó a la Universidad Nacional con Sede en Medellín a efectos de que designara el perito requerido, no obstante no ha dado respuesta a los requerimientos ni compareció el perito.

Ante tal circunstancia, el Despacho redireccionará la prueba, para que sea oficiada la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge C.V.S. para que designe un Ingeniero Civil a efectos de que emita un peritazgo tendiente a determinar; si el tapado o sellado en concreto que hizo el contratista sobre la parte superior del Canal Pluvial ubicado entre calles 21 y 22 con carrera 9 de Montería, resisten o no las cargas vehiculares; verificar si dicho tapado o sellado está por debajo del nivel del pavimento de la vía que cruza paralelamente al Canal las Clarisas, y si hay o no posibilidades de inundación. Determinar si con el sellamiento del mencionado Canal Las Clarisas se impide el acceso en vehículos a las viviendas ubicadas paralelamente al mismo, y si existe o no restricción para el traslado de materiales a dichas viviendas. El perito designado deberá acudir al Despacho a efectos de hacerle el nombramiento y posesión. Así mismo deberá brindar acompañamiento en la diligencia de Inspección Judicial, la cual se fijará una vez se posesione.

Ante la necesidad de que el Ingeniero Civil brinde acompañamiento en la Inspección Judicial, no se llevará a cabo la diligencia programada para hoy 20 de abril de 2018,

¹ Ver folios 337 y 392 del expediente II, los cuales fueron remitidos por correo postal.

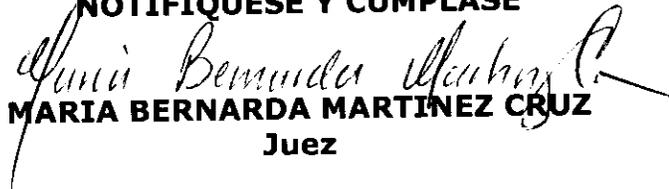
por lo que el Despacho, como se dijo, una vez poseione el perito fijará fecha para la realización de la Inspección Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

II. RESUELVE:

Redireccionar el peritazgo ordenado en el decreto de pruebas dentro de la audiencia de fecha 8 de marzo de 2018, y en consecuencia, oficiar a la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge C.V.S. para que designe un Ingeniero Civil a efectos de que emita un peritazgo tendiente a determinar; si el tapado o sellado en concreto que hizo el contratista sobre la parte superior del Canal Pluvial ubicado entre calles 21 y 22 con carrera 9 de Montería, resisten o no las cargas vehiculares; verificar si dicho tapado o sellado está por debajo del nivel del pavimento de la vía que cruza paralelamente al Canal las Clarisas, y si hay o no posibilidades de inundación. Determinar si con el sellamiento del mencionado Canal Las Clarisas se impide el acceso en vehículos a las viviendas ubicadas paralelamente al mismo, y si existe o no restricción para el traslado de materiales a dichas viviendas. El perito designado deberá acudir al Despacho a efectos de hacerle el nombramiento y posesión. Así mismo deberá brindar acompañamiento en la diligencia de Inspección Judicial, la cual se fijará una vez se poseione.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA BERNARDA MARTÍNEZ CRUZ

Juez